



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Primero (1) de abril de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO	VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	HAROLD CAJIAO AVILA Y OTROS.
DEMANDADO	JULIAN ANDRES LONDOÑO PEÑARANDA Y OTRO.
LLAMADO EN GARANTIA	JHOL TRANSLOGISTIC S.A.S Y OTRO.
RADICADO	76-111-31-03-001-2024-00011-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.º 278
TEMAS Y SUBTEMAS	ACLARAR HORA DE AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 29/04/2025 HORA.9:00 A.-M
DECISIÓN	ACLARAR LA HORA DE LA AUDIENCIA INICIAL DEL SEÑALADA PARA EL 29/04/2025

Dentro del proceso de la referencia, se dispuso mediante providencia -auto n° 266 del 26 de marzo de 2025- [«Ítem 054»](#), señalar como fecha el día 29 de abril del 2025 a las 9:00 a.m., con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, como así se dispuso.

Ahora bien, al revisar nuevamente el programador de las fechas de audiencias se evidencia, que para ese mismo día -29 de abril del 2025 a las 9:00 A.M- se encuentra programada otra audiencia inicial dentro del radicado -76-111-31-03-001-2024-00087-00-.

Por tal motivo se dispondrá por parte del despacho a dar claridad, que la audiencia inicial programada para este proceso, sí, se surtirá el 29 de abril del 2025, aclarándose que la hora será la de las 2:00 p.m. y no las 9:00 A.M., como se enunció en el auto de la referencia, quedando entonces, que la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, queda fijada para tal efecto el próximo **MARTES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO 2025 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.**, a través de medios virtuales.

Por otra parte, se presenta memorial [«Ítem 055»](#), mediante el cual la profesional del derecho ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, informa la sustitución del poder conferido por el demandado JULIÁN ANDRÉS LONDOÑO PEÑARANDA a favor de la abogada DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO, pero advierte esta judicatura que no obra aceptación de la abogada sustituta, ni proviene la sustitución de la



mencionada apoderado, así como tampoco se anexa comunicación alguna que permita inferir que la misma tenga conocimiento de la sustitución efectuada, como así lo determina el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por ello, y como quiera que la sustitución al poder no se encuentra ajustada a derecho, el despacho no accederá a la misma, quedando la apoderada en libertad de presentar nuevamente el memorial, con los requisitos que para el efecto dispone la Ley.

De otro lado, se allega memorial a través del cual el profesional del derecho GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, informa sobre la sustitución del poder conferido por la entidad demandada JHL TRANS LOGISTICS S.A.S. a la abogada ÁNGELA MARÍA VALENCIA ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía n°. 1.088.317.976 de Pereira y portador de la T.P. n°. 349980 del Consejo Superior de la Judicatura [«Ítem 056»](#).

Al respecto cabe advertir, que la sustitución que le fuere otorgada a la abogada ÁNGELA MARÍA VALENCIA ARANGO, resulta insuficiente al no cumplir con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 del 2022, en armonía con el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007. Esto se debe a que se cita como dirección electrónica de la citada abogada avalencia@gha.com.co, el cual no concuerda con la que aparece en el Registro Nacional de Abogados, según consta en la consulta realizada en la plataforma SIRNA:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
317976	349980	VIGENTE	-	AMVALENCIA0530@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Por lo anterior, y como quiera que la sustitución al poder no se encuentra ajustada a derecho, el despacho no accederá a ella en favor de la abogada ÁNGELA MARÍA VALENCIA ARANGO.

Por lo antes expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR la hora de la audiencia inicial, fijada para el día 29 abril del 2025, fijándose para tal efecto las 2:00 P.M y no a las 9:00 A.M.



como se indicó en la providencia n° 266 del 26 de marzo de 2025- [«Ítem 054»](#), por las razones aquí expuestas.

SEGUNDO: ADVERTIR que la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, queda fijada para tal efecto el próximo **MARTES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO 2025 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M**, la cual se llevará a través de medios virtuales, para ello, los interesados deberán disponer de los medios tecnológicos (audio y video), para realizar en debida forma la diligencia. El enlace para la reunión será enviado a los correos electrónicos proporcionados por los delegados

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

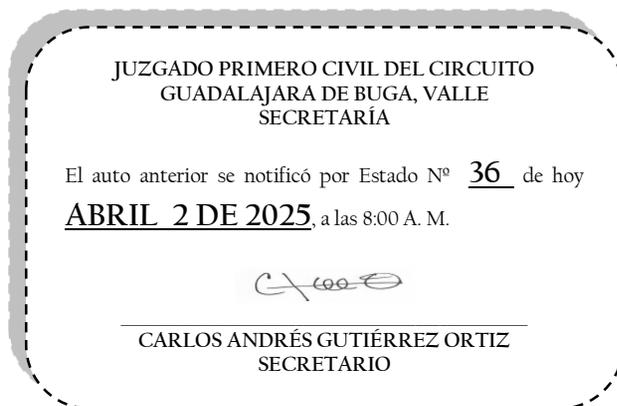
CUARTO: NO ACCEDER a la sustitución del poder a la abogada **DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PRIMERO: NO ACCEDER a la sustitución del poder a la abogada **ÁNGELA MARÍA VALENCIA ARANGO**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZA

LS



Natalia Maria Venencia Galeano

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6697f8cf05429209f7034372df5f6324646a66554adbefa2a2ba848921b423**

Documento generado en 01/04/2025 03:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>